

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1993/95  
19 de febrero de 1993

ESPAÑOL  
Original: ARABE/FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Temas 12 y 24 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

DERECHOS DEL NIÑO

Nota verbal de fecha 17 de febrero de 1993 dirigida al Centro  
de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la  
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

1. La Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Centro de Derechos Humanos y tiene el honor de adjuntar a la presente una nota relativa a los sufrimientos de los ciudadanos iraquíes, en particular los enfermos, los niños, las mujeres y los ancianos, como resultado de la prohibición de los vuelos civiles regulares de aviones de las aerolíneas iraquíes que transportan pasajeros, medicinas y productos diversos desde y hacia el Iraq.

2. La Misión agradecerá al Centro que distribuya la presente nota como documento oficial del 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con los temas 12 y 24 del programa.

\*

\* \*

GE.93-10951/9418f (S)

Deseamos señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos una situación que está relacionada de modo explícito y directo con los derechos humanos en el Iraq, y que de mantenerse tendrá efectos negativos sobre todos los sectores de la población iraquí y sobre diversos aspectos de su derecho a adquirir medicinas y alimentos, y de otros derechos como el derecho al transporte.

Después de la agresión perpetrada contra el Iraq el 17 de enero de 1991, se ha impedido a los aviones de las aerolíneas iraquíes realizar sus vuelos regulares para transportar pasajeros y carga desde el Iraq y hacia él. Independientemente de los objetivos de utilización de esos vuelos, el Iraq ha hecho esfuerzos exhaustivos ante el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad para que se permita a los aviones iraquíes reanudar sus vuelos. Sin embargo, esos esfuerzos han fracasado debido a la intransigencia de algunos Estados Miembros influyentes en el Consejo de Seguridad.

Aunque confirmamos que no tenemos intención de abordar los aspectos políticos de esta cuestión relativos a la actitud de opresión adoptada contra el Iraq a la hora de interpretar y aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, deseamos presentar ante la Comisión de Derechos Humanos algunos de los hechos relacionados con los aspectos humanitarios de dicha cuestión y sus efectos directos en el disfrute por los iraquíes de los derechos más elementales garantizados por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

Los viajes desde el Iraq y hacia él, así como el transporte de alimentos y medicinas, se realizan a través de una ruta internacional, a saber, la ruta terrestre de unos 1.000 km de longitud que lleva a Amman, en un viaje que requiere un promedio de 17 horas.

Naturalmente, entre quienes viajan por esa larga ruta se encuentran personas enfermas, niños y ancianos, que no tienen otra alternativa que utilizaba aunque carece de los servicios necesarios para los viajeros; por otra parte, hay que tener en cuenta los efectos que tiene esa situación respecto del uso de algunas medicinas que deben ser inmediatamente entregadas y requieren métodos de almacenaje especiales de los que no se dispone en el transporte terrestre, por no mencionar el retraso en el abastecimiento de alimentos al Iraq y las consecuencias directas de ello en la vida diaria de los ciudadanos.

Esta grave situación ha provocado una alta tasa de mortalidad entre los enfermos, los ancianos y los niños que no pueden soportar las difíciles circunstancias de largos viajes por carretera, especialmente teniendo en cuenta que la mayor parte de ellos viajan a Jordania en busca de tratamiento médico. Como ya es sabido, la utilización en gran escala de esta ruta terrestre ha incrementado los accidentes de carretera y el número de muertos por esos accidentes. Nada de esto hubiera ocurrido si se hubiera permitido a los aviones iraquíes reanudar sus vuelos aunque sólo fuese por motivos humanitarios.

Existe otra cuestión humanitaria que también se desea plantear ante la Comisión. Se refiere a los 4.000 empleados aproximadamente de las aerolíneas iraquíes que tienen a su cargo el sustento de unas 20.000 personas pero se han quedado sin trabajo durante los últimos dos años debido a la paralización de los vuelos de las aerolíneas iraquíes por el embargo impuesto contra los vuelos de sus aviones.

Las circunstancias mencionadas constituyen una violación flagrante de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales consagrados en los dos Pactos Internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. No creemos que la Comisión pueda pasar por alto una situación inhumana de tal calibre. Por consiguiente, esperamos que la Comisión adopte medidas humanitarias que permitan aliviar esos sufrimientos, en virtud de su mandato encaminado a proteger los derechos humanos y a garantizar la aplicación de los Pactos Internacionales que los enuncian.

-----